

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTADO DE COLIMA.

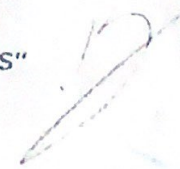
CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y ARRENDAMIENTO DE LOCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIELA BENAVIDES COBOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PARTIDO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS GUTGO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ELISA GUTIERREZ CAMPOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

- I.1 QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, LEGALMENTE CONSTITUIDO Y REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TAL COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS, GOZANDO DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS; ASÍ COMO PERSONALIDAD JURÍDICA QUE ESTABLECE LA LEY.
- I.2. QUE LA C. GABRIELA BENAVIDES COBOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARTIDO FRENTE A TERCEROS Y PUEDE CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO TANTO CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.
- I.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PVE-930113-JS1.
- I.4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA DE LAS ROSAS, NÚMERO 506, FRACCIONAMIENTO ALMENDROS II, SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28864.
- I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS FINES Y PROGRAMAS QUE LE SON PROPIOS COMO PARTIDO POLÍTICO ES NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTADO DE COLIMA.

- II.1. SER UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y VÁLIDAMENTE EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 41,616 CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 4 DE LA DEMARCACIÓN DE COLIMA, COLIMA.
- II.2. QUE SU REPRESENTATE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 41,616 CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 4 DE LA DEMARCACIÓN DE COLIMA, COLIMA.
- II.3. QUE SU OBJETO SOCIAL ES COMPATIBLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.5. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DAG210208NF2.
- II.6. QUE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "EL PARTIDO", Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN KILOMETRO 6.8 CARRETERA COLIMA-EL TRAPICHE, CUAUHEMOC, COLIMA, C.P. 28550.

I. DECLARACIÓN CONJUNTA.

- III. 1. QUE CONOCEN Y ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (EN ADELANTE REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN) Y DEMÁS LEGISLACIÓN ELECTORAL APLICABLE.
- III.2. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, QUE PUDIERA INVALIDARLO SIENDO



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTADO DE COLIMA.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ÉL LAS MÁS FIRMES EXPRESIONES DE LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN, POR LO QUE ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

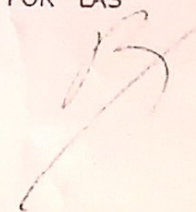
PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A REALIZAR PARA "EL PARTIDO", LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, Y USO DE LOCAL, PARA EL EVENTO DE CAPACITACIÓN A LLEVARSE A CABO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 09:30 HORAS, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

"EL PARTIDO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y ESTAR DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y PAGAR LO CORRESPONDIENTE A DICHOS SERVICIOS, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2496 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA Y QUE A LA LETRA DICE: "EL QUE PRESTA Y EL QUE RECIBE LOS SERVICIOS PROFESIONALES; PUEDEN FIJAR, DE COMÚN ACUERDO, RETRIBUCIÓN DEBIDA POR ELLOS".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "EL PARTIDO", CUBRIRÁ A EL "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE \$35,380.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMOS QUE SERÁN PAGADOS A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - AMBAS PARTES DETERMINAN COMO VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 FECHA EN LA QUE SE DARÁ POR TERMINADO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO.

CUARTA. - DE LA INVARIABILIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN. - LA CONTRAPRESTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA NO ESTARÁ SUJETA A DEDUCCIONES Y/O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA Y, POR CONSECUENCIA NO PODRÁ MODIFICARSE UNILATERALMENTE POR LAS PARTES, SE REQUIERE DEL CONSENTIMIENTO DE AMBAS PARTES.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTADO DE COLIMA.

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SERÁ CUBIERTO DE ACUERDO CON LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE SE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29- A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA PRESENTAR A "EL PARTIDO" LA (S) FACTURA (S) MISMA (S) QUE DEBERÁ (N) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ELECTORALES VIGENTES (TAL COMO ES EL COMPLEMENTO INE), Y ESTAR ACOMPAÑADAS DE LOS ENTREGABLES Y TESTIGOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO.

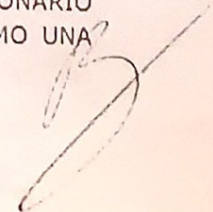
"EL PARTIDO" REALIZARÁ LOS PAGOS RESPECTIVOS, A TRAVÉS DE CHEQUE EXCLUSIVAMENTE PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O FALTA DE PROBIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS SERVICIOS, "EL PARTIDO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO CIVIL EN FORMA INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA AMBAS PARTES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ENUMERADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTICIPADAMENTE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, COMUNICANDO A "EL PARTIDO" CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE ESTA DECISIÓN.

SÉPTIMA. - PENALIZACIÓN. - EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PAGAR EL 5% DEL COSTO EROGADO POR "EL PARTIDO" RESPECTO DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - CONVIENEN "EL PARTIDO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" QUE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARA ESTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARAN A CABO MEDIANTE LA COORDINACIÓN QUE ESTABLEZCA CON UN FUNCIONARIO DETERMINADO, SIN QUE DICHA COORDINACIÓN SE ENTIENDA COMO UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTADO DE COLIMA.

NOVENA.- RELACIONES LABORARES.- "EL PARTIDO" NO ADQUIERE, NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EN SU ARTÍCULO 5 A., FRACCIONES V, VI Y VII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

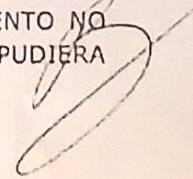
DÉCIMA. - CONFIABILIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, USAR O REPRODUCIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "EL PARTIDO", EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LA INFORMACIÓN QUE DEBA PROPORCIONAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL.

DÉCIMA PRIMERA. - UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. AMBAS PARTES AUTORIZAN, MEDIANTE ESTE ACTO, A LA UNIDAD TÉCNICA, PARA QUE SOLICITE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ACATAR LAS OBLIGACIONES QUE, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y LOCAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA VIGENTE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO A PROPORCIONAR A "EL PARTIDO" AUTORIZACIÓN DE LA DIVULGACIÓN QUE EN ATENCIÓN A LA LEGISLACIÓN MENCIONADA DEBA HACERSE PÚBLICA Y EN SU CASO, A ENTREGAR LA INFORMACIÓN QUE EN LA AUTORIDAD COMPETENTE PUEDA REQUERIR A "EL PARTIDO", PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES REFERIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS DOMICILIOS. - PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE ESTE CONTRATO, LOS OTORGANTES TIENEN POR RECONOCIDOS COMO DOMICILIOS LOS SEÑALADOS EN SUS RESPECTIVAS PARTES DECLARATIVAS.

DÉCIMA TERCERA. - VOLUNTAD DE LAS PARTES. - LAS PARTES, MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MAL FE, VICIO O VIOLENCIA QUE PUDIERA



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTADO DE COLIMA.

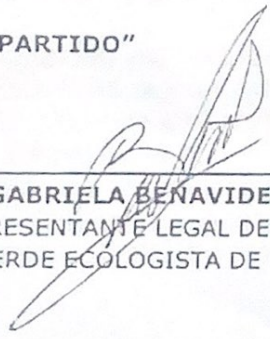
INVALIDARLO POR LO QUE LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN. - PARA EL CASO DE SURGIR CONTROVERSIA O LITIGIO EN CUANTO AL ALCANCE E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA O FUERO QUE LES PUDIERA DERIVAR POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O DE CUALQUIER OTRO PUNTO VINCULATORIO.

DÉCIMA QUINTA. - DEL ADENDUM. -LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO, EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE UN ADENDUM EL QUE SERÁ ELABORADO EN FORMA ACCESORIA SURTIENDO EFECTOS DE HECHO Y DE DERECHO SEGÚN SE ESTIPULE.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA FECHA DE FIRMA Y NÚMERO DE EJEMPLARES. - EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA POR TRIPLICADO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUEDANDO DOS TANTO EN PODER DE "EL PARTIDO" Y OTRO EN PODER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

"EL PARTIDO"



C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ELISA GUTIERREZ CAMPOS